



**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DEUDA SOLIDARIA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ORESTES EUGENIO PÉREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN VERACRUZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ, DENOMINADO COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, EN LO SUCESIVO EL ACREDITADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JORGE OJEDA GUTIÉRREZ; CON LA INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ, EN LO SUCESIVO EL DEUDOR SOLIDARIO, REPRESENTADO POR LOS CC. RICARDO AHUED BARDAHUIL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; GERARDO MARTÍNEZ RÍOS, SÍNDICO MUNICIPAL; JUAN CARLOS BELLO MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; ADOLFO TOSS CAPISTRAN, REGIDOR DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y CECILIA LEYLA CORONEL BRIZIO, TESORERA MUNICIPAL; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**1. LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, EXPONEN QUE:**

- 1.1 El 3 de **septiembre** de 2003, Aguas Tratadas de Xalapa, S.A. de C.V., en lo sucesivo **ATX**, suscribió con **EL ACREDITADO** un Contrato de Prestación de Servicios identificado con las letras y números siguientes: **(CMAS-SR-006-2003)**, en lo sucesivo **EL CONTRATO DE SERVICIOS CMAS-SR-006-2003**, mediante el que se obligó a prestar a **EL ACREDITADO** servicios de tratamiento de las aguas residuales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, servicios que incluyen la elaboración del proyecto ejecutivo, la construcción, equipamiento y puesta en operación de la planta de tratamiento y de las demás obras que integran el proyecto.
- 1.2 El Comité Técnico del Fideicomiso número 1902, del cual es fiduciario **BANOBRAS** y que se denomina "**Fondo de Inversión en Infraestructura**", en lo sucesivo **FINFRA**, autorizó un apoyo financiero para la realización del proyecto referido en el antecedente 1.1 anterior, apoyo que fue otorgado en términos de lo establecido en el convenio de apoyo financiero de fecha 24 de marzo de 2004, que celebraron Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de institución fiduciaria del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número **F-15123-6**, de fecha 19 de marzo de 2004, y **FINFRA**, con la comparecencia de **ATX** y **EL ACREDITADO**.

Handwritten signature and initials 'OR'.

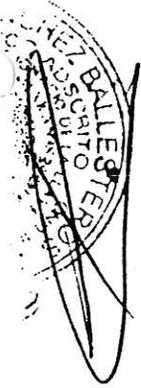
Handwritten signature and initials.

- 
- 1.3 El 3 de octubre de 2007, **EL ACREDITADO** y **ATX** con la comparencia de Earth Tech México, S.A. de C.V., Caabsa Constructora, S.A. de C.V. y Arquitectos Aguayo y Asociados, S.A. de C.V., conjuntamente **LOS ACCIONISTAS**, estos últimos en su carácter de obligados solidarios de **ATX**, celebraron Convenio de Transacción y Finiquito, en lo sucesivo **EL CONVENIO DE TRANSACCIÓN**, mediante el cual acordaron hacerse concesiones recíprocas y terminar las controversias presentes y prevenir futuras con motivo de sus derechos y obligaciones, derivadas de **EL CONTRATO DE SERVICIOS CMAS-SR-006-2003** y de la rescisión del mismo, así como concluir diversos procedimientos judiciales que se encuentran en trámite, sujeto lo anterior al cumplimiento de los términos y condiciones acordados por las partes en el referido convenio.
- 1.4 Para cumplir con las prestaciones reclamadas por **ATX** a **EL ACREDITADO** y, en consecuencia, liquidar el adeudo derivado de **EL CONTRATO DE SERVICIOS CMAS-SR-006-2003**, además de cubrir el costo de la continuación de los trabajos pendientes relacionados con la construcción, equipamiento y puesta en operación de una planta de tratamiento de aguas residuales, referida en el antecedente 1.1 de este contrato, **BANOBRAS** autorizó a **EL ACREDITADO** un crédito simple hasta por la cantidad de **\$476'800,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

#### DECLARACIONES

#### 2. DECLARA BANOBRAS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 2.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 2.2 De conformidad con el artículo 3° de su Ley Orgánica, como institución de banca de desarrollo, se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos de inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 2.3 Recibió de **EL ACREDITADO** una solicitud para que se le otorgue un crédito simple, con la deuda solidaria del Municipio de Xalapa, Veracruz, hasta por la cantidad de **\$476'800,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para:
- (i) Liquidar los adeudos, incluido el impuesto al valor agregado, contraídos por **EL ACREDITADO** con **ATX**, derivados de **EL CONTRATO DE SERVICIOS (CMAS-SR-006-2003)**.

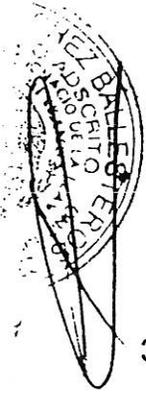


(ii) Financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de la continuación de los trabajos pendientes relacionados con la construcción, equipamiento y puesta en operación de una planta de tratamiento de aguas residuales con una capacidad de diseño de 750 litros por segundo (LPS), red de alcantarillado, colectores, cruces especiales y estaciones de bombeo, ubicadas en el Municipio de Xalapa, Veracruz, obras que forman parte del programa integral de saneamiento de dicha ciudad; así como la comisión por apertura y el impuesto al valor agregado correspondiente y los intereses que se generan durante el período de disposición del crédito que se formaliza con la suscripción del presente contrato.

- 2.4 Su H. Consejo Directivo, mediante Acuerdo número 086/2007, del 9 de agosto de 2007, autorizó el otorgamiento del crédito que se precisa en la declaración inmediata anterior, en los términos y condiciones que se pactan en este contrato.
- 2.5 Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública 13,727, de fecha 4 de octubre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público 214, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 3 de noviembre de 2004, bajo el folio mercantil 80,259.

**3. DECLARA EL ACREDITADO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- 3.1 Por Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el día 5 de noviembre de 1994, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Xalapa, Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, que tiene a su cargo, entre otras facultades, la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Municipio de Xalapa, Veracruz.
- 3.2 El Director General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, tiene a su cargo la representación legal del organismo con todas las facultades generales y especiales, incluyendo celebrar actos jurídicos de dominio y administración necesarios para su funcionamiento; así como, gestionar y obtener, previo acuerdo del Órgano de Gobierno, financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos y suscribir créditos, títulos de crédito, contratos u obligaciones.
- 3.3 El C. Ing. Jorge Ojeda Gutiérrez, acredita su carácter de Director General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz.



con nombramiento expedido en su favor el día **11 de enero de 2005**, por el C. Ricardo Ahued Bardahuil, en su carácter de Presidente Municipal de Xalapa, Veracruz, en uso de las facultades legales que le otorgan los artículos 36 y 37 de la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por acuerdo levantado en sesión del Órgano de Gobierno del organismo, de fecha **11 de enero de 2005**.

**3.4** Está facultado para contratar empréstitos, previa autorización del Congreso del Estado, del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Xalapa, Veracruz y de su Órgano de Gobierno, según lo dispuesto en los artículos 403, fracción II, 404, fracción IV, 408, párrafo segundo, 410, fracción IV, 412 y 440, del Código 554 Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**3.5** Ha solicitado a **BANOBRAS** que le otorgue un crédito simple, con la deuda solidaria del Municipio de Xalapa, Veracruz, hasta por la cantidad de **\$476'800,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que le permita cubrir el costo de los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente instrumento.

**3.6** Dispone de la autorización **(i)** del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz; **(ii)** del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Xalapa, Veracruz; y, **(iii)** con la de su Órgano de Gobierno para la contratación del crédito que se formaliza con la celebración del presente contrato, según consta en los siguientes documentos:

**(i)** Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el **17 de agosto de 2007**; **(ii)** Certificación de las Actas levantadas con motivo de la celebración de las Sesiones Extraordinarias de Cabildo de fechas **16 de julio y 9 de agosto de 2007**; y, **(iii)** Certificación del Acuerdo número **55/2007**, correspondiente a la Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, de fecha **2 de julio de 2007**, respectivamente.

**3.7** Cuenta, en caso necesario, conforme a la legislación aplicable, con los estudios de factibilidad técnica y financiera; con los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos del crédito que se formaliza con la firma del presente instrumento. Asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.

**3.8** Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, son de procedencia lícita y provienen de las partidas presupuestales que le corresponden.

3.9 Está conforme en obligarse mediante la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones en él establecidos.

**4. DECLARA EL DEUDOR SOLIDARIO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

4.1 Está facultado para contratar empréstitos y garantizar obligaciones con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, previa autorización del Congreso del Estado y de su H. Cabildo Municipal, según lo dispuesto en los artículos 403, fracciones I y II, 404, fracción III, 405, 410, fracción V, 420 y 439, del Código 554 Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz.

4.2 Cuenta con la autorización del Congreso del Estado de Veracruz y con la de su H. Cabildo Municipal para constituirse en **EL DEUDOR SOLIDARIO** de **EL ACREDITADO** mediante la celebración del presente contrato y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que de la formalización de éste se desprenden, con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, según consta en (i) el Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 17 de agosto de 2007; y, (ii) Certificación de las Actas levantadas con motivo de la celebración de las Sesiones Extraordinarias de Cabildo de fechas 16 de julio y 9 de agosto de 2007, respectivamente.

4.3 En caso necesario, los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, serán de procedencia lícita y provendrán de las partidas presupuestales que le correspondan.

4.4 Ha otorgado su apoyo a **EL ACREDITADO** para la obtención del crédito que se formaliza con la suscripción del presente contrato y está conforme en constituirse en **EL DEUDOR SOLIDARIO** por todas y cada una de las obligaciones que derivan de la formalización del mismo.

4.5 Debidamente enterado de la implicación jurídica de constituirse en **EL DEUDOR SOLIDARIO** de **EL ACREDITADO** por todas y cada una de las obligaciones contraídas con la formalización de este contrato, está conforme en suscribirlo y obligarse al efecto de acuerdo con lo pactado en el mismo.

**5. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

5.1 **BANOBRAS** ha hecho del conocimiento de **EL ACREDITADO** y de **EL DEUDOR SOLIDARIO** y ambos se dan por enterados, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de las

sociedad de información crediticia, derivado de la consulta realizada a la fecha de la celebración de este instrumento y de que el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de este contrato, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la propia sociedad de información crediticia citada, las cuales pueden afectar el historial crediticio de las personas.

- 5.2 Previamente a la suscripción del presente contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- MONTO.- BANOBRAS** otorga a favor de **EL ACREDITADO** un crédito simple, poniendo a su disposición hasta la cantidad de **\$476'800,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en lo sucesivo **EL CRÉDITO**.

La cantidad que se precisa en el párrafo inmediato anterior, no incluye los intereses, gastos, comisiones, impuestos y demás accesorios financieros que más adelante se señalan, salvo lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**SEGUNDA.- DESTINO.- EL ACREDITADO** se obliga a destinar el importe de **EL CRÉDITO**, precisa y exclusivamente para financiar los siguientes conceptos:

- a) Hasta la cantidad de **\$258'750,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para liquidar los adeudos, incluido el impuesto al valor agregado, contraídos por **EL ACREDITADO** con **ATX**, derivados de **EL CONTRATO DE SERVICIOS CMAS-SR-006-2003**.

En lo sucesivo, a los conceptos previstos en el inciso a) inmediato anterior, se les denominará **EL TRAMO UNO**.

- b) Hasta la cantidad de **\$186'052,529.09 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 09/100 M.N.)**, para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de



la continuación de los trabajos pendientes relacionados con la construcción, equipamiento y puesta en operación de una planta de tratamiento de aguas residuales con una capacidad de diseño de 750 litros por segundo (LPS), red de alcantarillado, colectores, cruces especiales y estaciones de bombeo, ubicadas en el Municipio de Xalapa, Veracruz, obras que forman parte del programa integral de saneamiento de dicha ciudad.

- c) Hasta la cantidad de \$4'041,030.98 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL TREINTA PESOS 98/100 M.N.), para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, la comisión por apertura de **EL CRÉDITO**.
- d) Hasta la cantidad de \$27'956,439.93 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.), para cubrir los intereses que se generen durante el periodo de disposición de **EL CRÉDITO**.

En lo sucesivo, a los conceptos previstos en los incisos **b), c) y d)** inmediatos anteriores, se les denominará **EL TRAMO DOS**.

Para efectos de lo pactado en el presente contrato, a los conceptos previstos en **EL TRAMO UNO** y en **EL TRAMO DOS**, en su conjunto, se les denominará **EL CRÉDITO**.

**EL ACREDITADO** podrá proponer la sustitución de uno o más de los proyectos asociados al destino de **EL TRAMO DOS**, siempre y cuando: (i) **BANOBRAS** reciba solicitud por escrito de **EL ACREDITADO** previamente al inicio del ejercicio de los recursos del (los) proyecto(s) que se pretenda(n) sustituir; (ii) no se modifique el monto de **EL TRAMO DOS**; (iii) **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un documento suscrito por funcionario legalmente facultado mediante el cual certifique que el (los) nuevo(s) proyecto(s) cuente(n) con los estudios de factibilidad, socioeconómicos, técnicos y financieros, así como los proyectos ejecutivos; y, (iv) **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** las autorizaciones expedidas por el cabildo y/o por la legislatura en su caso, en donde se precise que puede(n) llevarse a cabo el (los) nuevo(s) proyecto(s).

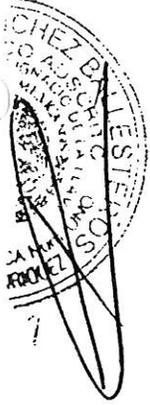
Una vez que **EL ACREDITADO** haya cumplido con los requisitos antes señalados, **BANOBRAS** podrá aceptar la sustitución de uno o más de los proyectos de **EL TRAMO DOS** que en su caso se haya(n) solicitado, mediante escrito a través del cual manifieste su conformidad; en caso contrario, no podrá(n) sustituirse el (los) proyecto(s) previamente autorizado(s).

En el supuesto de que el importe de **EL CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la presente cláusula, **EL ACREDITADO** cubrirá los faltantes respectivos, con recursos ajenos al mismo.

**TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.-** Para que **EL ACREDITADO** pueda disponer de **EL CRÉDITO**, deberán cumplirse previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

1. Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar del presente contrato debidamente firmado e inscrito en el Registro Público de Deuda Municipal y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.
2. Que **EL ACREDITADO** y **EL DEUDOR SOLIDARIO** se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente contrato, que sean a cargo de cualquiera de ellos y a favor de **BANOBRAS**, y aquellas que deriven de la formalización del presente instrumento, considerando las diferentes ventanillas crediticias de la Institución.
3. Que el mecanismo de garantía conforme al cual queden debidamente afectadas las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan a **EL ACREDITADO**, sea a entera satisfacción de **BANOBRAS**.
4. Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** documento firmado por el Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, en el que conste la aceptación de esta dependencia estatal para realizar, en caso necesario, en nombre y representación y con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan a **EL DEUDOR SOLIDARIO**, los pagos que correspondan a **BANOBRAS** derivados de las obligaciones vencidas no pagadas contraídas por **EL ACREDITADO** y **EL DEUDOR SOLIDARIO** en virtud del ejercicio de **EL CRÉDITO**.
5. Que **BANOBRAS** cuente con el Visto Bueno que otorgue **FINFRA** a través de su fiduciario, respecto de las estimaciones conciliadas y firmadas por la supervisión externa de **EL ACREDITADO**, que hayan sido presentadas al fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F-15123-6, celebrado el 19 de marzo de 2004, por **ATX, LOS ACCIONISTAS, EL ACREDITADO** y el Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.
6. Que los reportes emitidos por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio de **EL ACREDITADO** y de **EL DEUDOR SOLIDARIO** se encuentren vigentes en el momento en que **EL ACREDITADO** pretenda ejercer la primera disposición de **EL CRÉDITO** y que los resultados que en ellos se consignen no hagan necesaria, a juicio de **BANOBRAS**, la creación de provisiones preventivas adicionales.

En caso que el resultado de cualquiera de los reportes a que se refiere el párrafo anterior, implique una situación de mayor riesgo en relación con las



condiciones originalmente autorizadas, **BANOBRAS** hará una nueva valoración y comunicará por escrito a **EL ACREDITADO** y/o a **EL DEUDOR SOLIDARIO** las decisiones que hayan de tomarse.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que **EL ACREDITADO** no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual. Las prórrogas mencionadas deberán ser solicitadas por escrito que presente **EL ACREDITADO**, previamente al vencimiento del plazo mencionado. **BANOBRAS** podrá cancelar en cualquier tiempo las prórrogas que en su caso autorice.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS.-** Durante la vigencia del presente contrato, **EL ACREDITADO** y **EL DEUDOR SOLIDARIO**, este último sólo para efectos del numeral 2 de esta cláusula, se obligan con **BANOBRAS** a:

1. Incluir en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses que se originen por el ejercicio de **EL CRÉDITO**.
2. Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada a **EL CRÉDITO**, incluida aquella relacionada con su situación financiera y a través de **EL DEUDOR SOLIDARIO** la relativa a este último.
3. Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, por lo que respecta a **EL TRAMO DOS**.
4. En el supuesto de que el importe de **EL CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente contrato, **EL ACREDITADO** se obliga a pagar los faltantes respectivos con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, hasta su total terminación.
5. Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que **EL ACREDITADO** ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino de **EL TRAMO DOS**.
6. Exhibir la factura que **ATX** otorgue a **EL ACREDITADO** en virtud del pago total que realice de los adeudos, incluido el impuesto al valor agregado, derivados de **EL CONTRATO DE SERVICIOS CMAS-SR-006-2003**.

**QUINTA.- DISPOSICIÓN.-** Una vez cumplidas las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente contrato, **EL ACREDITADO** deberá

ejercer la primera disposición de **EL CRÉDITO** en un plazo que no excederá de **20 (veinte)** días naturales. En el caso de que no se ejerza la primera disposición de **EL CRÉDITO** en el periodo mencionado, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito de **EL ACREDITADO**. **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar, en cualquier tiempo, las prórrogas que en su caso conceda. Efectuada la primera disposición de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá ejercer el monto restante del mismo en un plazo que no excederá de **10 (diez)** meses.

El periodo de disposición concluirá anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Si **EL CRÉDITO** se destina a fines distintos a los pactados;
- b) Si se agotan por cualquier causa los recursos de **EL CRÉDITO**;
- c) Por la terminación anticipada de la ejecución de las acciones de **EL TRAMO DOS** a que se refiere el inciso b) de la Cláusula Segunda de destino del presente instrumento;
- d) Cuando medie solicitud expresa de **EL ACREDITADO**; y,
- e) En el supuesto previsto en la Cláusula Décima Quinta, relativa a Restricción y Denuncia del presente contrato.

**BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el plazo de disposición antes señalado las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual al originalmente concedido, ante situaciones plenamente justificadas para el adecuado desarrollo y terminación del (los) proyecto(s) de obra(s) y/o adquisiciones asociadas a **EL TRAMO DOS** a que se refiere el inciso b) de la Cláusula Segunda de Destino del presente instrumento; siempre y cuando (i) existan recursos financieros para ello; (ii) se cuente con un reporte vigente expedido por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio de **EL ACREDITADO** y de **EL DEUDOR SOLIDARIO** y que los resultados que en ellos se consignen no hagan necesaria la creación de provisiones preventivas adicionales; y, (iii) previo análisis financiero favorable que lleve a cabo **BANOBRAS** de **EL ACREDITADO** y de los avances en la(s) obra(s) y/o adquisición(es) relacionada(s) con el destino de **EL TRAMO DOS** a que se refiere el inciso b) de la Cláusula Segunda de Destino del presente instrumento.

La prórroga que en su caso conceda **BANOBRAS** a **EL ACREDITADO**, no podrá modificar bajo ninguna circunstancia el plazo máximo de **EL CRÉDITO** establecido en la Cláusula Décima del presente contrato; en tal virtud, para el caso de que **BANOBRAS** autorice alguna ampliación al plazo de disposición, el período de amortización se disminuirá en el mismo número de meses en que se prolongue el periodo de disposición ajustándose en todo momento al plazo máximo de **EL CRÉDITO**.

**BANOBRAS** podrá autorizar la prórroga al período de disposición de **EL CRÉDITO** siempre y cuando reciba solicitud por escrito de **EL ACREDITADO** con

por lo menos **20 (veinte)** días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de disposición; no obstante, **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar la prórroga que en su caso se conceda, en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito que envíe a **EL ACREDITADO**. En este supuesto, **BANOBRAS** suspenderá el ejercicio de **EL CRÉDITO** sólo en aquella parte que aún no se hubiere dispuesto.

Para el caso de que **BANOBRAS** autorice alguna ampliación al periodo de disposición y no cuente con la provisión de fondos para el pago de intereses con cargo a **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá pagarlos con recursos ajenos al mismo y con la periodicidad a que se refiere la Cláusula Sexta de Intereses del presente contrato.

El importe de **EL CRÉDITO** se ejercerá en varias disposiciones, previa presentación a **BANOBRAS** de la documentación que ampare la solicitud correspondiente, debidamente requisitada por funcionario legalmente facultado que promueva en representación de **EL ACREDITADO**, con por lo menos **24 (veinticuatro)** horas de anticipación, en la inteligencia de que el día en que se realice el desembolso deberá ser hábil bancario.

**BANOBRAS** realizará los pagos que en su caso procedan una vez que haya aceptado la documentación que reciba para tales efectos, conforme a los procedimientos establecidos mediante la expedición de órdenes de pago, previa autorización del funcionario facultado para ello.

Los recursos de cada una de las disposiciones que efectúe **EL ACREDITADO** con cargo a **EL CRÉDITO**, le serán entregados mediante depósito que realice **BANOBRAS** en la Cuenta número **1517864**, en el **Banco Scotiabank, S.A.**, Sucursal **Xalapa**, o bien, mediante traspaso interbancario, con Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **044840056015178647**, a nombre de **CMAS "Programa Integral de Saneamiento"**.

**EL ACREDITADO** acepta que la entrega de cada una de las disposiciones de **EL CRÉDITO** la efectuará **BANOBRAS** a través del depósito o traspaso interbancario citados en la cuenta mencionada, y consiente que, para todos los efectos legales a que haya lugar, dicha entrega y depósito de recursos se entenderá realizada a su entera satisfacción.

Cualquier cambio que **EL ACREDITADO** desee realizar con respecto a los datos relacionados con la forma establecida en esta cláusula para la entrega y depósito de los recursos de **EL CRÉDITO**, deberá ser notificado a **BANOBRAS** por escrito debidamente firmado por funcionario(s) facultado(s) de **EL ACREDITADO**, con **5 (cinco)** días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda realizarse el siguiente desembolso. Sin esta notificación, las entregas y depósitos respectivos continuarán realizándose en los términos previstos en la presente cláusula y se

tendrán por válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar, aceptando **EL ACREDITADO** que lo estipulado en esta cláusula no podrá constituir materia de impugnación del presente contrato en lo futuro.

**SEXTA.- INTERESES.- EL ACREDITADO** pagará mensualmente a **BANOBRAS**, desde la fecha en que ejerza la primera disposición y hasta la total liquidación de **EL CRÉDITO**, intereses sobre saldos insolutos a una tasa igual al resultado de adicionar a la **TIIE**, **0.85 (cero punto ochenta y cinco)** puntos porcentuales.

La **TIIE** será revisable mensualmente.

Para efectos de lo que se estipula en la presente cláusula se entenderá por:

a) **TIIE.-** La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, a plazo de **28 (veintiocho)** días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior al inicio del periodo de intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

b) **Periodo de Intereses.-** El periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, el cual iniciará el día en que se efectúe la primera disposición del mismo y terminará el mismo día del mes inmediato siguiente. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo inmediato anterior y concluirán el mismo día del mes inmediato siguiente.

La o las subsecuentes disposiciones formarán parte del saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, ajustándose el periodo de intereses de dichas disposiciones a la fecha de vencimiento de la primera disposición.

El pago de los intereses que correspondan a cada periodo, se efectuará precisamente el día en que concluya este último.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea hábil bancario deberá prorrogarse al día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que correspondan.

c) **Día hábil bancario.-** Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En caso de que la **TIIE** se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada periodo se hará con base en el o los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto, por el indicador que para ello determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (trescientos sesenta)** y multiplicando el

resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**.

Los intereses que se generen durante el período de disposición o hasta alcanzar el monto establecido en el inciso d) de la Cláusula Segunda de Destino del presente contrato, lo que ocurra primero, serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con cargo a **EL CRÉDITO** en las fechas que deban pagarse; en consecuencia, **EL ACREDITADO** autoriza a **BANOBRAS** para que realice los asientos contables respectivos. Los intereses que en exceso de dichos montos se generen serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, de acuerdo con lo que se precisa en el siguiente párrafo.

Los intereses que se generen durante el periodo de amortización, serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO** de manera mensual, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

Lo anteriormente expuesto aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés siguiente.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las obligaciones de pago correspondientes a la amortización de **EL CRÉDITO** estipuladas en el presente contrato, **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS** intereses moratorios a razón de una tasa igual a 1.5 (uno punto cinco) veces la tasa de **EL CRÉDITO** vigente en la fecha en que **EL ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación.

La **TIIE** será revisable mensualmente.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

**SÉPTIMA.- REVISIÓN Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS.-** Durante la vigencia del presente contrato, **BANOBRAS** revisará y ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés que se precisa en la cláusula sexta inmediata anterior, tomando como base para ello cualquier cambio en la situación de la o las calificaciones que obtenga **EL DEUDOR SOLIDARIO** por parte de al menos una Agencia Calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. **EL ACREDITADO** y **EL DEUDOR SOLIDARIO** aceptan que una vez realizada la primera revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, **BANOBRAS** continúe revisando y, en su caso, ajustando la misma durante la vigencia de **EL CRÉDITO**, en términos de lo establecido en la presente cláusula.

En mérito de lo anterior, **EL ACREDITADO** y **EL DEUDOR SOLIDARIO** aceptan y autorizan a **BANOBRAS** para que utilice la información que publican las Agencias



Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en forma definitiva y pública mediante las siguientes páginas de Internet:

[www.standardandpoors.com.mx](http://www.standardandpoors.com.mx), [www.fitchmexico.com](http://www.fitchmexico.com), [www.moodys.com.mx](http://www.moodys.com.mx), o aquellas que en el futuro las sustituyan.

La revisión de la tasa de interés se hará conforme al rango de calificación que le corresponda a **EL DEUDOR SOLIDARIO**, en razón de la o las calificaciones de calidad crediticia que obtenga, de acuerdo al procedimiento que se establece en el **Anexo "A"** de este contrato, el cual, debidamente rubricado por las partes, forma parte integrante del mismo. El ajuste de la tasa de interés se realizará con base en la siguiente tabla:

RANGO DE CALIFICACIÓN DE EL DEUDOR SOLIDARIO	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON DOS CALIFICACIONES	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON UNA CALIFICACIÓN
1	TIIIE + 0.44 puntos porcentuales.	TIIIE + 0.60 puntos porcentuales.
2	TIIIE + 0.47 puntos porcentuales.	TIIIE + 0.61 puntos porcentuales.
3	TIIIE + 0.48 puntos porcentuales.	TIIIE + 0.61 puntos porcentuales.
4	TIIIE + 0.51 puntos porcentuales.	TIIIE + 0.65 puntos porcentuales.
5	TIIIE + 0.53 puntos porcentuales.	TIIIE + 0.68 puntos porcentuales.
6	TIIIE + 0.57 puntos porcentuales.	TIIIE + 0.70 puntos porcentuales.
7	TIIIE + 0.59 puntos porcentuales.	TIIIE + 0.72 puntos porcentuales.
8	TIIIE + 0.68 puntos porcentuales.	TIIIE + 0.83 puntos porcentuales.
9	TIIIE + 0.70 puntos porcentuales.	TIIIE + 0.85 puntos porcentuales.
10	TIIIE + 0.78 puntos porcentuales.	TIIIE + 0.87 puntos porcentuales.
11	TIIIE + 0.81 puntos porcentuales.	TIIIE + 0.90 puntos porcentuales.
12	TIIIE + 0.93 puntos porcentuales.	TIIIE + 1.34 puntos porcentuales.
13	TIIIE + 1.01 puntos porcentuales.	TIIIE + 1.34 puntos porcentuales.
14	TIIIE + 1.32 puntos porcentuales.	TIIIE + 1.61 puntos porcentuales.



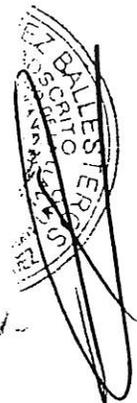
15	TIIE + 1.32 puntos porcentuales.	TIIE + 1.61 puntos porcentuales.
16	TIIE + 1.32 puntos porcentuales.	TIIE + 1.61 puntos porcentuales.
17	TIIE + 1.61 puntos porcentuales.	TIIE + 1.89 puntos porcentuales.
18	TIIE + 1.61 puntos porcentuales.	TIIE + 1.89 puntos porcentuales.
19	TIIE + 1.61 puntos porcentuales.	TIIE + 1.89 puntos porcentuales.
20	TIIE + 1.89 puntos porcentuales.	TIIE + 1.89 puntos porcentuales.
21	TIIE + 1.89 puntos porcentuales.	TIIE + 1.89 puntos porcentuales.
22 (No calificado)	TIIE + 1.01 puntos porcentuales.	TIIE + 1.01 puntos porcentuales.

**BANOBRAS** dispondrá de un plazo de **30 (treinta)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se registre un cambio en la situación de la o las calificaciones que **EL DEUDOR SOLIDARIO** haya obtenido conforme a lo establecido en la presente cláusula, para revisar y ajustar la tasa de interés. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo antes señalado y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión.

Para el cálculo de los intereses que resulten de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula y la periodicidad en el pago de los mismos, se estará a lo convenido en la Cláusula Sexta de Intereses del presente instrumento.

**OCTAVA.- COMISIONES.- EL ACREDITADO** se obliga a pagar a **BANOBRAS** las siguientes comisiones:

- a) **Por apertura:** Una cantidad equivalente al **0.79% (cero punto setenta y nueve por ciento)** del monto base de **EL CRÉDITO**, más el impuesto al valor agregado que corresponda, cuyo importe será pagado a **BANOBRAS** por **EL ACREDITADO** en la fecha en que éste ejerza la primera disposición de **EL CRÉDITO**, con cargo al mismo.
- b) **Por pago anticipado:** **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO** y en la fecha en que realice el pago anticipado de que se trate, una comisión sobre el monto de dicho pago anticipado, más el impuesto al valor agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el período en que se efectúe el prepago, tal como se determina en el siguiente cuadro:



Periodo en que EL ACREDITADO realice el prepago	Porcentaje aplicable al cobro de la comisión
Del mes 1 al mes 12	2.000%
Del mes 13 al mes 24	1.874%
Del mes 25 al mes 36	1.748%
Del mes 37 al mes 48	1.620%
Del mes 49 al mes 60	1.491%
Del mes 61 al mes 72	1.361%
Del mes 73 al mes 84	1.230%
Del mes 85 al mes 96	1.098%
Del mes 97 al mes 108	0.965%
Del mes 109 al mes 120	0.831%
Del mes 121 al mes 132	0.695%
Del mes 133 al mes 144	0.558%
Del mes 145 al mes 156	0.421%
Del mes 157 al mes 168	0.282%
Del mes 169 al mes 180	0.141%

La comisión pactada en la presente cláusula, no tendrá carácter devolutivo.

**NOVENA.- AMORTIZACIÓN.-** Una vez concluido el periodo de disposición establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento, o que se haya ejercido la totalidad de **EL CRÉDITO**, en sus dos tramos, lo que ocurra primero, **EL ACREDITADO** se obliga a cubrir el monto dispuesto al amparo del presente contrato en un plazo de hasta **170 (ciento setenta)** meses, mediante abonos mensuales, iguales y consecutivos de capital, sin perjuicio del pago de los intereses a que se refiere la Cláusula Sexta del presente contrato. Las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas del vencimiento para el pago de los intereses. El plazo de amortización a que se refiere la presente cláusula, en su caso, se ajustará en términos de lo pactado en la Cláusula Quinta del presente contrato, con relación a la ampliación al periodo de disposición; en tal virtud, para el caso de que **BANOBRAS** autorice alguna ampliación al período de disposición, el plazo de amortización se disminuirá en el mismo número de meses en que se prolongue el periodo de disposición, ajustándose en todo momento al plazo máximo de **EL CRÉDITO**.

Todos los pagos que deba efectuar **EL ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS** los hará en las fechas que correspondan, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Octava de Lugar y Forma de Pago del presente contrato, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

**DÉCIMA.- PLAZO MÁXIMO.-** El plazo máximo de **EL CRÉDITO** será de hasta **180 (ciento ochenta)** meses, contados a partir de la fecha en que **EL ACREDITADO** ejerza la primera disposición de **EL CRÉDITO**.

9.

10

*[Handwritten signature and initials]*



No obstante su terminación, el presente instrumento surtirá todos los efectos legales entre las partes hasta que **EL ACREDITADO** y/o **EL DEUDOR SOLIDARIO** haya(n) cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas al amparo del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE PAGOS.-** Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

- 1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación de **EL CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 2) Las comisiones y gastos generados y pactados en el presente contrato, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
- 6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 7) La amortización del periodo correspondiente; y,

Si hay remanente, el saldo se abonará al capital de **EL CRÉDITO** en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas; es decir, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización. Si el remanente no fuera suficiente para cubrir una mensualidad, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO ANTICIPADO.-** En las fechas en que **EL ACREDITADO** deba realizar las amortizaciones de **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la Cláusula Novena del presente contrato, podrá efectuar pagos anticipados, los cuales deberán equivaler a una o más mensualidades por concepto de capital y se aplicarán en orden inverso al del vencimiento de las amortizaciones respectivas, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, reduciéndose en consecuencia el plazo para el pago de **EL CRÉDITO**. Esta intención deberá notificarse por escrito a **BANOBRAS**, con un mínimo de 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que **EL ACREDITADO** pretenda efectuar el pago anticipado de que se trate.

**DÉCIMA TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** En caso de que **EL ACREDITADO** y/o **EL DEUDOR SOLIDARIO** incumplan con cualquiera de las obligaciones que expresamente contraen mediante la suscripción del presente instrumento, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados y

9.

10

Handwritten signature and initials.

Exigir de inmediato a **EL ACREDITADO** y/o a **EL DEUDOR SOLIDARIO** el pago total de lo que adeuden por concepto de capital, intereses normales, moratorios, comisiones y demás accesorios financieros. En su caso, **BANOBRAS** notificará por escrito a **EL ACREDITADO** y/o a **EL DEUDOR SOLIDARIO** las razones que haga valer para anticipar el vencimiento del presente contrato, especificando la causa que haya originado el incumplimiento de que se trate.

**EL ACREDITADO** y **EL DEUDOR SOLIDARIO** dispondrán de un plazo de **15 (quince)** días naturales contados a partir de la fecha en que reciban la referida notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir la obligación incumplida. Si concluido este plazo, no es resarcida la causa de vencimiento anticipado de que se trate o **EL ACREDITADO** y/o **EL DEUDOR SOLIDARIO** no han llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, el vencimiento anticipado del presente contrato surtirá sus efectos al día siguiente, fecha en la cual **EL ACREDITADO** y/o **EL DEUDOR SOLIDARIO** deberán cubrir todos los conceptos que adeuden, en términos de lo que se estipula en el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- EL ACREDITADO** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos dispuesto al amparo del presente contrato en términos de lo que se pacta en la presente cláusula.

**a) Comprobación del destino de los recursos de EL TRAMO UNO.**

**EL ACREDITADO** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos al amparo de **EL TRAMO UNO** a que se refiere el inciso a) de la Cláusula Segunda de Destino del presente contrato, en un plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales posteriores a la fecha en que ejerza la única disposición, con la exhibición a **BANOBRAS** de la factura que **ATX** otorgue a **EL ACREDITADO** en virtud del pago total que realice de los adeudos, incluido el impuesto al valor agregado, derivados de **EL CONTRATO DE SERVICIOS CMAS-SR-006-2003**; en caso contrario, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento del presente contrato en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera inmediata anterior.

El plazo de **120 (ciento veinte)** días naturales antes señalado podrá prorrogarse por única vez, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando **EL ACREDITADO** presente a **BANOBRAS** solicitud por escrito con **30 (treinta)** días naturales de anticipación al vencimiento de dicho plazo y el límite de la prórroga sea hasta **1 (un)** mes antes de la terminación de la administración correspondiente de **EL DEUDOR SOLIDARIO**, en el entendido que **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar la prórroga que en su caso conceda, en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito que envíe a **EL ACREDITADO**.

**b) Comprobación del destino de los recursos de EL TRAMO DOS.**

**EL ACREDITADO** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos de **EL TRAMO DOS** ejercidos al amparo del presente contrato, en un plazo de hasta **120**



(ciento veinte) días naturales posteriores a la fecha en que ejerza cada desembolso, con la entrega a **BANOBRAS** de oficio signado por el titular del órgano interno de control de **EL ACREDITADO** o funcionario facultado, mediante el cual certifique que los recursos de **EL TRAMO DOS** fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el inciso **b)** de la Cláusula Segunda del presente contrato; en caso contrario, **BANOBRAS** podrá suspender la entrega de las siguientes disposiciones hasta en tanto no se regularice esta situación. Para el caso de que persista esta omisión, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento del presente contrato en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera inmediata anterior.

El plazo de **120 (ciento veinte)** días naturales antes señalado podrá prorrogarse por única vez, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando **EL ACREDITADO** presente a **BANOBRAS** solicitud por escrito con **30 (treinta)** días naturales de anticipación al vencimiento de dicho plazo y el límite de la prórroga sea hasta **1 (un)** mes antes de la terminación de la administración correspondiente de **EL DEUDOR SOLDIARIO**, en el entendido que **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar la prórroga que en su caso conceda, en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito que envíe a **EL ACREDITADO**.

Ejercido el último desembolso de **EL TRAMO DOS**, **EL ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **120 (ciento veinte)** días naturales, para entregar a **BANOBRAS** oficio signado por el titular del órgano interno de control de **EL ACREDITADO** o funcionario equivalente debidamente facultado, mediante el cual certifique que los recursos de **EL TRAMO DOS** fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente contrato y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos de **EL TRAMO DOS** fueron licitadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. Asimismo, deberá anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas y el porcentaje aproximado destinado a cada una de ellas; en caso contrario, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento del presente contrato en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera anterior.

El plazo de **120 (ciento veinte)** días naturales antes señalado podrá prorrogarse por única vez, hasta por un período igual al inicialmente autorizado siempre y cuando **EL ACREDITADO** presente a **BANOBRAS** solicitud por escrito con **30 (treinta)** días naturales de anticipación al vencimiento de dicho plazo y el límite de la prórroga sea hasta **1 (un)** mes antes de la terminación de la administración correspondiente de **EL DEUDOR SOLIDARIO**, en el entendido que **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar la prórroga que en su caso conceda, en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito que envíe a **EL ACREDITADO**.

**DÉCIMA QUINTA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.-** **BANOBRAS** se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe de **EL CRÉDITO** y el plazo en que **EL ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y denunciar el presente contrato, en atención de lo que dispone el artículo 204 de la

9 .

10

Handwritten signature and scribbles.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **BANOBRAS** notificará esta medida a **EL ACREDITADO** mediante escrito que le envíe con 5 (**cinco**) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

**DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA.-** En garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae **EL ACREDITADO** mediante la suscripción del presente contrato, **EL DEUDOR SOLIDARIO** afecta a favor de **BANOBRAS** las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, compromiso que deberá inscribirse en el Registro Público de Deuda Municipal y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que señalan las disposiciones legales y administrativas aplicables.

En caso necesario **BANOBRAS** ejecutará la garantía a que se refiere el párrafo inmediato anterior, en términos de lo previsto en los artículos 345 y 346 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, en relación con el artículo 440, del Código 554 Hacendario para el Municipio de Xalapa, Veracruz.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente contrato, durante la vigencia de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

- a) Su posición financiera;
- b) Cualquier información que se encuentre relacionada con **EL CRÉDITO**.

En todo caso, **EL ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de 5 (**cinco**) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

**DÉCIMA OCTAVA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** **EL ACREDITADO** se obliga a realizar los pagos derivados de las obligaciones contraídas con **BANOBRAS**, mediante la suscripción del presente contrato, el día en que deba llevarse a cabo cada amortización, antes de las **14:00 (catorce)** horas del centro, y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, o bien, mediante pago interbancario o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C.**, **Rec Cartera Estados y Municipios**.

**EL ACREDITADO** se obliga a efectuar todos los pagos que deba realizar conforme a este contrato, antes de la hora señalada en el párrafo que antecede,

9.

utilizando la referencia alfanumérica que identifique a **EL CRÉDITO**. Esta última se proporcionará a **EL ACREDITADO** impresa en el correspondiente estado de cuenta que se refiere la Cláusula Vigésima del presente contrato.

Los pagos que se hagan después de la hora citada, se considerarán como realizados el día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva, se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

**BANOBRAS** se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe a **EL ACREDITADO** con 15 (quince) días naturales de anticipación.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

**DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.-** Las partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, los domicilios siguientes:

<b>EL ACREDITADO:</b>	Alfaro número 5, Colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa, Veracruz.
<b>EL DEUDOR SOLIDARIO:</b>	Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa, Veracruz.
<b>BANOBRAS:</b>	Avenida Orizaba número 131, Colonia Obrero Campesina, Código Postal 91020, Xalapa, Veracruz.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA.- ESTADOS DE CUENTA.-** Durante la vigencia del presente contrato, **BANOBRAS** enviará un estado de cuenta al domicilio de **EL ACREDITADO**, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de inicio de cada periodo de intereses.

**EL ACREDITADO** dispondrá de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba el estado de cuenta para formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos.

9.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXO "A".-** Formará parte integrante del presente instrumento el documento que se acompaña en calidad de **Anexo "A"**, el cual se encuentra debidamente rubricado por las partes y se describe a continuación:

**Anexo "A".-** Contiene la tabla de equivalencias y el procedimiento conforme al cual se realizará la revisión y ajuste de la tasa de interés, en los supuestos previstos en la Cláusula Séptima del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.-** Las partes acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido a la fecha de la celebración del presente instrumento por la sociedad de información crediticia a que se refiere la declaración 5.1 de este instrumento y que, en consecuencia, obra en la base de datos de dicha sociedad, podrá ser ventilada, si así lo desean **EL ACREDITADO** y **EL DEUDOR SOLIDARIO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (**CONDUSEF**).

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a **EL ACREDITADO** y a **EL DEUDOR SOLIDARIO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere pertinentes.

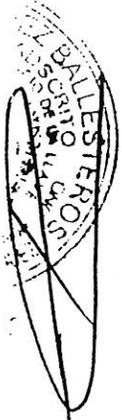
**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente instrumento, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por sus otorgantes el presente contrato y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en 5 (cinco) ejemplares originales, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, el 8 de octubre de 2007.

**EL ACREDITADO  
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ**

**ING. JORGE OJEDA GUTIÉRREZ  
DIRECTOR GENERAL**

LAS FIRMAS QUE CORRESPONDE LAS OTRA PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRAN EN LA PÁGINA 23 DE 27 SIGUIENTE.



**EL DEUDOR SOLIDARIO  
MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ**

*[Handwritten signature]*  
**C. RICARDO AHUED BARDAHUIL**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
**C. GERARDO MARTÍNEZ RÍOS**  
SÍNDICO MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
**C. JUAN CARLOS BELLO MARTÍNEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

*[Handwritten signature]*  
**C. ADOLFO TOSS CAPISTRAN**  
REGIDOR DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
**C. CECILIA LEYLA CORONEL BRIZIO**  
TESORERA MUNICIPAL

**ACREDITANTE  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
**LIC. ORESTES EUGENIO PÉREZ CRUZ**  
DELEGADO ESTATAL EN VERACRUZ

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DEUDA SOLIDARIA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA, CELEBRADO EL 8 DE OCTUBRE DE 2007, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE EL ACREDITANTE Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ, DENOMINADO COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, EN SU CALIDAD DE EL ACREDITADO, CON LA INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ, COMO EL DEUDOR SOLIDARIO DEL CRÉDITO QUE SE FORMALIZA POR LA CANTIDAD DE \$476'800,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**ANEXO "A" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DEUDA SOLIDARIA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA CELEBRADO EL 8 DE OCTUBRE DE 2007, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CALIDAD DE EL ACREDITANTE Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ, DENOMINADO COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, EN SU CARÁCTER DE EL ACREDITADO, CON LA INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ, COMO EL DEUDOR SOLIDARIO.**

### Definiciones.

Para efectos del presente anexo, se entenderá por:

**EL ACREDITADO:** Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz.

**EL DEUDOR SOLIDARIO:** Municipio de Xalapa, Veracruz.

**BANOBRAS:** Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

**EL CRÉDITO:** Crédito documentado en el contrato del cual es parte el presente anexo.

### Niveles de Riesgo

La tabla que se presenta a continuación determina el nivel de riesgo asociado a las distintas escalas de calificación que utilizan las agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**TABLA 1  
NIVELES DE RIESGO**

NIVEL DE RIESGO	ESCALAS DE CALIFICACIÓN		
	S&P	Fitch	Moody's
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx
2	MxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx
4	MxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx
6	MxA	A(mex)	A2.mx
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx

9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx
11	MxBBB+	BB+(mex)	Ba1.mx
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx
13	MxBBB-	BB-(mex)	Ba3.mx
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx
15	MxB	B(mex)	B2.mx
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx
19	MxD	C(mex)	C.mx
20		D(mex)	
21		E(mex)	
22	<b>No calificado</b>		

### Determinación del Rango de Calificación.

El rango de calificación de **EL DEUDOR SOLIDARIO** se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

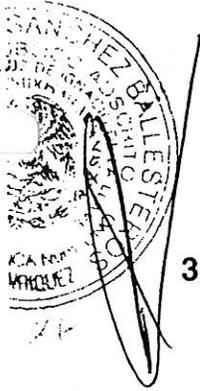
1. Cuando **EL DEUDOR SOLIDARIO** cuente con **3 (tres)** calificaciones, se seleccionarán las **2 (dos)** calificaciones que representen el mayor nivel de riesgo de conformidad con lo establecido en la Tabla1 que se presenta en este anexo y, con base en ellas, se determinará el rango de calificación aplicando lo establecido en el siguiente punto.
2. Cuando **EL DEUDOR SOLIDARIO** cuente con **2 (dos)** calificaciones, el rango de calificación se determinará conforme a lo siguiente:
  - 2.1 Si la diferencia entre los niveles de riesgo asociados a las calificaciones es menor o igual que **3 (tres)**, el rango de calificación será la parte entera del cociente calculado como sigue:

$$\left( \frac{n_1 + n_2 + 1}{2} \right)$$

**Donde:**

$n_1$  es el nivel de riesgo asociado a la calificación obtenida de la primera agencia calificadora.

$n_2$  es el nivel de riesgo asociado a la calificación obtenida de la segunda agencia calificadora.



- 2.2 En caso de que la diferencia entre los niveles de riesgo asociados a las calificaciones sea mayor a **3 (tres)**, el rango de calificación será igual al nivel de riesgo asociado a la calificación que representa el mayor riesgo.
3. Cuando **EL DEUDOR SOLIDARIO** cuente con **1 (una)** calificación, el rango de calificación se determinará como sigue:
- 3.1 Si el nivel de riesgo asociado a la calificación es menor o igual que **7 (siete)**, el rango de calificación será el resultado de sumar **3 (tres)** a dicho nivel de riesgo.
- 3.2 Si el nivel de riesgo asociado a la calificación es mayor o igual que **8 (ocho)** y menor o igual que **10 (diez)**, el rango de calificación será **11 (once)**.
- 3.3 Si el nivel de riesgo asociado a la calificación es mayor o igual que **11 (once)**, el rango de calificación será igual a dicho nivel de riesgo.
4. Cuando **EL DEUDOR SOLIDARIO** no cuente con alguna calificación, su rango de calificación será **22 (veintidós)**.

A collection of handwritten signatures and scribbles is located on the right side of the page. It includes a large, stylized signature at the top, a smaller signature below it, and several other marks and lines, including a horizontal line with an arrow pointing to the right and a vertical line with a signature-like mark at the bottom.

YO, LICENCIADA CLARA ELENA SANCHEZ BALLESTEROS, NOTARIO ADSCRITO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO DE ESTA DECIMO PRIMERA DEMARCAACION NOTARIAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL POR LICENCIA DE SU TITULAR LICENCIADO SILVIO LAGOS MARTINEZ.-----

CERTIFICO: Que previo cotejo con su original que tengo a mí vista del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DEUDA SOLIDARIA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA, la presente copia fotostática es fiel y exacta del mismo. A solicitud del Licenciado **LEONCIO MORALES MÉNDEZ**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave M,R,M,N,L,N, seis, cero, cero, ocho, cero, uno, tres, cero, H, cuatrocientos; así lo hago constar para todos los efectos legales, en la Ciudad de Jalapa, Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil siete.-----

Dejo anotada la expedición en el libro de Registro de Certificaciones, bajo el número **ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS** agregando otra copia a su legajo. DOY FE.-----

CONSTA DE VEINTISEIS FOJAS ÚTILES ESCRITAS SOLO POR SU FRENTE.-----



LIC. CLARA ELENA SANCHEZ BALLESTEROS  
R.F.C. SABC630812968  
CED. PROF. 2263879

